

Referencia: 24051/2017

Destinatario: A11906773

ATLAS S.A., COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Dirección: CALLE APARTADO CORREOS,

144

52001 MELILLA

MELILLA

Núm. notificación: ML/0000004/0001/000028448

Asunto:	SUMINISTRO DE CARBURANTE DEL PARQUE MÓVIL, HORNO CREMATORIO Y MATADERO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Procedimiento:	Contrato de Suministro (CONTRATACIÓN)
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 18/06/2018, registrado al número 2018001879, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En el ámbito de las competencias que ostento de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016 y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 03 de Mayo de 2018, dio cuenta del informe del Director General de Gestión Económica Administrativa de Medio Ambiente, emitido respecto a la valoración de los Criterios Evaluables Mediante la Aplicación de Fórmulas, que literalmente dice:

"PUNTUACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACION DEL "SUMINISTRO DEL CARBURANTE DEL PARQUE MOVIL, HORNO CREMATORTIO Y MATADERO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA", Expediente 24051/2017.



A instancia de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de abril de 2018, se solicitó a la Dirección General de Gestión Técnica de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, informe sobre las ofertas presentadas por las empresas participantes en el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, convocado por la Ciudad Autónoma de Melilla para la contratación del "SUMINISTRO DEL CARBURANTE DEL PARQUE MOVIL, HORNO CREMATORTIO Y MATADERO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA", a fin de obtener las puntuaciones de las ofertas técnicas presentadas por los licitadores, en función de los criterios bases para la adjudicación establecidos en el punto 20 del anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Así, se ha procedido a analizar la documentación aportada por cada uno de los licitadores y a evaluar cada uno de los aspectos definidos en el mencionado pliego, obteniéndose.

1.- PROPOSICION ECONOMICA.

De acuerdo con el apartado 1., "La oferta más ventajosa, con mayor porcentaje de descuento, se le asignará la mayor puntuación. Descuento cero sobre el Precio de Referencia se le asignarán cero puntos. Al resto de ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pi = (PM \times Di) / *MD$$

Donde:

Pi = Puntuación de la Oferta i.

PM = Puntación Máxima, 70 puntos.

Di = Descuento de la Oferta i, con dos decimales.

MD = Mayor descuento de las ofertas presentadas."

Los descuentos presentados son:

Licitadores	Descuento
ATLAS, S.A. CONBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES	12,50%
DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U.	11,10%

Y la puntuación de este primer apartado es:

Licitadores	Puntuación 1
ATLAS, S.A. CONBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES	70,00
DISA RED DE SERVICIOS PETORLIFEROS, S.A.U.	62,16

2.- IMPLANTACION TARJETAS DE CONTROL DE SUMINISTRO



De acuerdo con el apartado 2., "Se valorará con veinte (20) puntos aquellas proposiciones que oferten el uso de tarjetas de control de suministro, siempre que se ajuste a las características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En el caso contrario se valorará con cero puntos este criterio."

Asi mismo el licitador incluira una declaración responsable por la que se compromete a implantar el sistema de tarjetas de control de suministro antes de que se cumpla el cuarto mes desde el inicio de la prestación.

ATLAS no aporta la declaración responsable solicitada (pese a que como actual adjudicataria del suministro consta la implantación de facto de dichas tarjetas) , por lo que no podemos otorgarle puntuación alguna , y DISA aporta un escrito junto con una descripción de su web de donde puede inferirse que la web esta preparada para la utilización de las tarjetas de control, pero no constituye el documento solicitado ya que en dicho escrito no se contempla ningun compromiso de que las tarjetas de control de suministro esten implantadas como máximo al cuarto mes desde el inicio, (por lo que tampoco podemos otorgarle valoración alguna).

Licitadores	Puntuación 2
ATLAS, S.A. CONBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES	0,00
DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U.	0,00

3.- NUMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO ADSCRITAS

De acuerdo con el apartado 3., "Se valorará el número de Estaciones de Servicio que el licitador ponga a disposición del servicio, cumpliendo con las condiciones establecidas en Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a razón de 2 puntos por Estación de Servicio, hasta un máximo de 10 puntos".

En el sobre C no se incluyen por parte de ninguno de los dos licitadores la documentación descrita en el Pliego de Condiciones Administrativas relativa a las Estaciones que los licitadores adscriben al servicio, por lo que la puntuación que corresponde en este apartado queda como sigue:

Licitadores	Puntuación
ATLAS, S.A. CONBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES	00,00
DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U.	00,00

Por ello, una vez evaluadas las ofertas, el sumatorio de las puntuaciones de los distintos apartados queda como sigue:

Licitadores	Puntuación Total
ATLAS, S.A. CONBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES	70,00



DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U.	62,16

SEGUNDO: La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 03 de mayo de 2018, formuló propuesta de adjudicación realizada de conformidad con el informe anterior, proponiendo como empresa adjudicataria a la empresa **ATLAS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES,S.A**, con **NIF A 11906773**.

De conformidad con los antecedentes anteriores y visto que la empresa propuesta ha aportado dentro del plazo establecido en el artículo 151.2 de la TRLCSP Carta de pago de haber constituido la garantía definitiva por importe de 11.166,00, y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y la con la Ciudad

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24051/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ADJUDICAR a la empresa ATLAS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, S.A, con NIF A11906773 el suministro denominado CARBURANTE DEL PARQUE MOVIL, HORNO CREMATORIO Y MATADERO DE LA C.A.M." (Expediente 24051/2017), por ser la oferta de esta sociedad la que mayor puntuación ha obtenido una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen el el PCAP que rige en el expediente.

IMPORTE: Se compromete a realizar el suministro objeto de este contrato con una baja del 12,50%.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato es de DOS (02) AÑOS (1+1) prorrogables, haciendo un total de CUATRO (04) AÑOS. Estableciéndose como fecha de inicio la prestación del servicio del 21/07/2018. En caso de que por motivos del proceso de licitación, dicha fecha de inicio no pudiera fijarse, éste coincidirá con la correspondiente al día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

ABONO: Se financiará con cargo a la partida presupuestaria "Conservación y Reparación de Vehículos", "07 92003 21400", un importe total de 446.640,00 \in (Para 4 años, 2 de contrato +1+1 prorrogables).

PARTIDA	<u>AÑO</u>	IMPORTE
07 92003 21400	2018	111.660,00 €
07 92003 21400	2019	111.660,00 €
07 92003 21400	2020	111.660,00 €
07 92003 21400	2021	111.660,00 €



Y según lo establecido en el artículo a 156.3 de la TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, requiriéndose al adjudicatario para que una vez transcurrido dicho plazo a la mayor brevedad posible y antes del transcurso de otros cinco días hábiles se persone en el Negociado de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla a fin de realizar los trámites para la formalización del contrato.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.